JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 0229
Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Religioso
Demandante: Diana Maritza Chávez Romero
Demandado: Ismael Rodríguez López

Teniendo en cuenta los documentos que anteceden y conforme lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificado por conducta concluyente al demandado señor ISMAEL RODRÍGUEZ LÓPEZ, por secretaría córrasele el término para contestar la demanda

Se reconoce al abogado FABIO HERNANDO PASTOR PASTOR, como apoderado judicial del señor ISMAEL RODRÍGUEZ LÓPEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez

yrm

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N.° 107 DE HOY 16/12/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario